

11604 RESOLUCIÓN de 18 de abril de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 22 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de marzo de 1997, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 22 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de marzo de 1997 por el que se declaran caducados 22 expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial citadas, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 18 de abril de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia a las empresas que se relacionan en el

anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1983, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

Anexo al acuerdo sobre declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de Grandes Áreas de Expansión Industrial

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público * — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AL/721/AA	Gourmet Group, S. A. T. N. 7627.	10- 2-1989	4- 3-1994	11.826.980	Total.	No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AL/722/AA	Gourmet Group, S. A. T. N. 7627.	10- 2-1989	4- 3-1994	5.935.160	Total.	Empleo: 37,50 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
CO/556/AA	Cooperativa de Hortelanos de Cabra.	8- 5-1987	23- 5-1992	7.558.370	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 33,94 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0

Número de expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público* - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
GR/530/AA	Johannes Stumpf.	25-11-1988	22-12-1993	15.884.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
MA/445/AA	Polígono Industrial de Campillos, S. A.	24- 2-1989	18- 3-1994	6.403.000	Total.	Inversión: 100 por 100.	0	0	0
SE/1267/AA	Industrias Cárnicas García Baquero, S. C. L.	10- 2-1989	4- 3-1994	4.103.400	Parcial.	Inversión: 6,07 por 100.	0	3.854.483	0
SE/1280/AA	Productos Químicos Sevillanos, S. A.	10- 2-1989	4- 3-1994	5.173.380	Parcial.	Inversión: 19,69 por 100.	0	4.154.741	0
SE/272/AA	Industria Ecijana de la Madera, S. A.	14- 5-1982	19- 5-1987	13.794.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 41,96 por 100.	8.005.793	0	8.005.793
LE/171/CL	Industrial Figueroa, S. A.	23- 1-1985	8- 2-1990	1.794.650	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/176/CM	La Bonillera, S. C. L.	17- 1-1987	17- 2-1992	4.069.100	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AB/220/CM	Tolosa y Valente, S. A.	22- 1-1987	10- 6-1992	8.276.760	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AB/338/CM	Aguilas García Beteta.	25-11-1988	25-11-1993	2.337.600	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/349/CM	José Antonio Villar Pérez.	10- 2-1989	4- 3-1994	4.180.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/351/CM	Juan Aguado Marcos.	30- 6-1989	18- 7-1994	1.597.950	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/367/CM	Polope, S. L.	30- 6-1989	18- 7-1994	2.139.620	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
CU/176/CM	Aprovechamientos Energéticos Manchegos, S. A.	16- 9-1988	27-10-1993	41.800.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1016	Diego Fernández Martínez.	15-10-1982	30-10-1987	6.631.058	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1020	Cadena Gran Vía, S. L.	11- 4-1984	23- 4-1989	7.417.908	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1082	Cía. Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.	27- 4-1983	4- 5-1988	0	Total.	Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1842	Agustín Buyo Calviño.	18- 7-1984	20- 8-1989	903.575	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/646	José Debén García.	29- 2-1980	1- 4-1985	2.492.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 1,25 por 100.	2.086.873	0	2.086.873
LO/31/CL	Juan Francisco García Villares.	13-10-1983	21-10-1988	943.234	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.